





res **Héctor Daniel Morla Ginatta** y **Héctor Horacio Morla Platón**. Ambos por sus propios derechos, domiciliados en la

ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:**

La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AGRICOLAS S.A. (SERAGRISA)"** .-

**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**

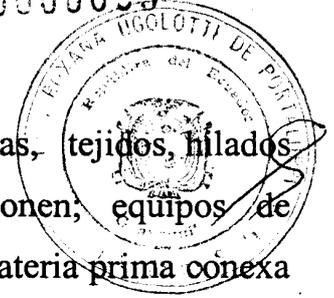
Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **"SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AGRICOLAS S.A. (SERAGRISA)"**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- a)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos ; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

0000033



1 vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados  
2 y calzado y las materias primas que la componen; equipos de  
3 imprenta y sus repuestos; así como de su materia prima conexa  
4 (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores,  
5 equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctri-  
6 cos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de de-  
7 porte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de segu-  
8 ridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental  
9 para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artí-  
10 culos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas  
11 gaseosas, productos de cuero; telas; productos químicos, materia  
12 activa o compuestos, para la rama vegetariana, y/o humanas, profi-  
13 láctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,  
14 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y  
15 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de con-  
16 fitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes  
17 y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta  
18 propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen  
19 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e indus-  
20 triales en las ramas alimenticia, metal mecánica y textil, maquina-  
21 rias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b)  
22 también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas  
23 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,  
24 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El  
25 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de  
26 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo  
27 de proyectos, realización y fiscalización de cualquier clase de obras  
28 arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización

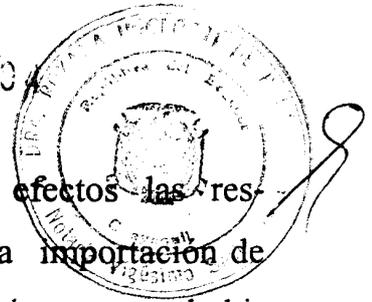


1 y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la cons-  
2 trucción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas,  
3 puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o  
4 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Rea-  
5 lizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, flu-  
6 vial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros,  
7 carga, materiales para construcción, productos agropecuarios, bioa-  
8 cuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto  
9 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies  
10 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad  
11 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, proce-  
12 samiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mer-  
13 cados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o  
14 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para  
15 que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comer-  
16 cialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje,  
17 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrenda-  
18 miento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, ex-  
19 plotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios  
20 productos como los de terceros; f) La representación de em-  
21 presas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, in-  
22 ternacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas  
23 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase  
24 de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y pro-  
25 ductos para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar ins-  
26 pecciones de producto de explotación tales como: camarón, café,  
27 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos  
28 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su

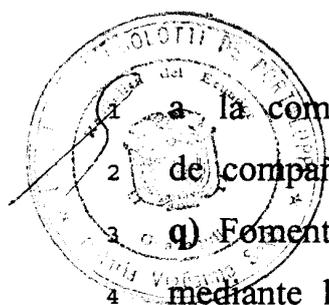


Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

000000



1 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las res-  
2 pectivas certificaciones: También se dedicará a la importación de  
3 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobi-  
4 na de papel, lenteja, i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de  
5 terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades. Insta-  
6 lación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios  
7 y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención  
8 de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y ad-  
9 ministrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan  
10 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estu-  
11 dios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización;  
12 importación y exportación de productos químicos y farmacéu-  
13 ticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico,  
14 y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medi-  
15 cina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurí-  
16 dico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de  
17 mercadeo y de comercialización interna, k) Instalación, explotación  
18 y administración de supermercados, pudiendo también extender  
19 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l)  
20 Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. ll)  
21 Brindar asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de  
22 empresas; m) La selección, contratación, evacuación y presta-  
23 ción de servicios de personal; n) servicios de limpieza y re-  
24 colección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación  
25 y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se de-  
26 dicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
27 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales  
28 y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará



1 a la compraventa , permuta por cuenta propia de acciones  
2 de compañías anónimas y de particiones de compañías limitadas;  
3 q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,  
4 mediante la instalación y administración de agencias de viajes,  
5 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros  
6 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de re-  
7 creación. r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área  
8 de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de po-  
9 zos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrole-  
10 ra, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc. s)  
11 Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explota-  
12 ción de toda clase de minas, fundición y comercialización de toda  
13 clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elabora-  
14 ción de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar mi-  
15 nas y todo derecho minero dentro y fuera del país. también  
16 se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la co-  
17 mercialización, industrialización, exportación e importación de  
18 todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en  
19 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta  
20 propia o de terceros; t) Importación, venta, fabricación, distribu-  
21 ción, comercialización, exportación y mantenimiento de centrales  
22 telefónicas, equipos de telecomunicaciones; equipos y accesorios  
23 de telefonía celular así como sus planes de comunicación celular,  
24 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para siste-  
25 mas de telecomunicaciones, equipos de computación, impresión,  
26 así como venta, arrendamiento, distribución y comercialización de  
27 Internet, diseños de páginas Web y colocación de estas en la red;  
28 u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo

0000005



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asis-  
2 tencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso  
3 y balance, Hoja de carga, plan de vuelo computarizado,  
4 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega  
5 del avión, suministros de alimentos; v) Transformación de mate-  
6 ria prima en productos terminados y/o elaborados; w) también se  
7 dedicará a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vi-  
8 gilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investiga-  
9 ción y custodia de valores; x) Se dedicará a la promoción de toda  
10 clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; y) Se  
11 dedicará a la educación en todo su nivel. La Compañía no po-  
12 drá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la interme-  
13 diación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá  
14 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatoria-  
15 nas y que tengan relación con el mismo. Finalmente para  
16 cumplir con sus fines, podrá ejecutar todos los actos y con-  
17 tratos permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO**  
18 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta so-  
19 ciedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de  
20 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.  
21 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal  
22 de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
23 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o el  
24 exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
25 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SO-**  
26 **CIAL.-** el capital suscrito de la compañía será de **VEINTE**  
27 **MILLONES DE SUCRES**, dividido en veinte acciones ordina-  
28 rias y nominativas de un millón de sucres cada una. La compa-



1 nia tendrá un capital autorizado de CUARENTA millones de su-  
2 cres. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones esta-  
3 rán numeradas del cero uno a la veinte y serán firmadas por el  
4 Gerente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción  
5 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,  
6 la compañía podrá anular el título, previa publicación efec-  
7 tuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de  
8 mayor circulación en el domicilio de la compañía; una vez  
9 transcurridos treinta días a partir de la publicación se procede-  
10 rá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al  
11 accionista. **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisi-  
12 ble y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en  
13 junta general, en consecuencia cada acción totalmente pagada  
14 dará derecho a un voto en junta general. **ARTICULO NOVE-**  
15 **NO:** Las acciones se registrarán en el Libro de Acciones y  
16 Accionistas, así como los trasposos de dominio o pignoración  
17 de las mismas. Serán considerados accionistas de la compañía  
18 quienes aparezcan como tal en el Libro de Acciones y Accio-  
19 nistas. **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los  
20 títulos definitivos de acciones mientras estas no estén pagadas  
21 en su totalidad; en su lugar entregará certificados provisionales.  
22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Para la suscripción de  
23 acciones por aumento de capital, se respetará el derecho de pre-  
24 ferencia de cada accionista en proporción al número de accio-  
25 nes que representa. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La  
26 compañía podrá, según los casos y atendiendo la naturaleza de  
27 la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo  
28 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de



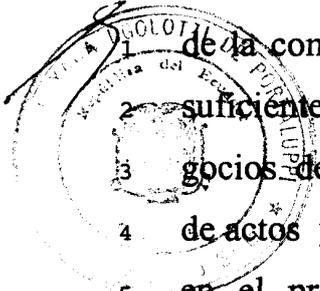
1 Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**  
 2 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**  
 3 **DECIMO TERCERO.-** La Junta General es el órgano <sup>supre-</sup>  
 4 mo de la compañía y como tal le corresponde el gobierno de la  
 5 misma. La administración se ejecutará a través del Gerente y  
 6 Presidente de acuerdo a lo que indican los presentes estatutos.  
 7 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la cons-  
 8 tituyen los accionistas legalmente convocados y reunidos.  
 9 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reuni-  
 10 rá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses poste-  
 11 riores a la finalización del ejercicio económico, previa convo-  
 12 catoria efectuada por el Gerente en uno de los periódicos de  
 13 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
 14 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reu-  
 15 nión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día, hora y  
 16 objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La  
 17 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
 18 tiempo previa la convocatoria del Gerente o por iniciativa a  
 19 pedido de un número de accionistas que represente por lo  
 20 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convo-  
 21 catorias deberán ser hechas en la misma forma que para las  
 22 Juntas Ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para  
 23 constituir quórum en primera convocatoria se requiere la concu-  
 24 rrencia de un número de accionistas que represente por lo  
 25 menos la mitad mas uno del capital pagado. De no establecer-  
 26 se el quórum reglamentario para sesionar, se hará una nueva  
 27 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y  
 28 siete de la Ley de Compañías, la cual determinará que habrá

1 quórum con el número de accionistas presentes. **ARTICU-**  
2 **LO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a  
3 las Juntas Generales por medio de Apoderados, los que de-  
4 berán presentar una carta- poder legalmente instrumentada.  
5 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las juntas generales  
6 ordinarias, luego de verificarse el quórum reglamentario, se da-  
7 rá lectura y posterior discusión de los informes del administra-  
8 dor y de los comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
9 balance general y el estado de pérdidas y ganancias; también se  
10 deberá tratar sobre el reparto de utilidades, formación de re-  
11 servas, proposiciones y elecciones si fuere del caso. **ARTICU-**  
12 **LO VIGESIMO.-** Presidirá las juntas generales el Gerente o  
13 quien lo represente y actuará como secretario un Secretario  
14 Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las  
15 juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos  
16 que específicamente hayan sido puntualizados en la convocato-  
17 ria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los  
18 acuerdos y resoluciones de la junta general se aprobarán por  
19 mayoría simple de votos en relación al capital pagado concu-  
20 rrente a la reunión; salvo los casos en que la Ley o el estatuto  
21 exija una mayor votación. Las resoluciones de la junta general  
22 son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VI-**  
23 **GESIMO TERCERO.-** De cada sesión de la junta general se  
24 redactará una acta en la que constarán las resoluciones acorda-  
25 das. Todas las actas serán firmadas por el Gerente y el secreta-  
26 rio ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Los accio-  
27 nistas que representan la totalidad del capital social pagado,  
28 podrán reunirse en junta general extraordinaria en cualquier



1 fecha y lugar, sin convocatoria previa, tal como lo permite el  
2 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.  
3 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la junta ge-  
4 neral ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente su  
5 transformación, fusión, disminución de capital, disolución anti-  
6 cipada y reactivación, deberá contar con la aprobación del  
7 setenta y cinco por ciento del capital social pagado. En se-  
8 gunda convocatoria con no menos del cincuenta por ciento  
9 del capital pagado y, en tercera y última convocatoria de  
10 acuerdo a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento. **ARTICU-**  
11 **LO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta Ge-  
12 neral: a) Elegir al Gerente y Presidente de la compañía quienes  
13 durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos  
14 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes dura-  
15 rán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados finan-  
16 ceros, que deberán ser presentados junto con los informes  
17 del administrador y Comisario, en la forma establecida en el  
18 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d)  
19 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;  
20 e) Acordar el aumento o disminución del capital social; f) Autori-  
21 zar la transferencia y gravámenes a cualquier título de los bie-  
22 nes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la di-  
23 solución anticipada o liquidación de la compañía, así como la  
24 prórroga del plazo; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i)  
25 Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración de  
26 conformidad con la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO**  
27 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Ge-  
28 rente : a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial





de la compañía; b) Administrar, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las contempladas en el presente Estatuto; c) Suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales; d) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos; e) Manejar los fondos de la empresa; abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; g) Nombrar y contratar empleados; constituir mandatarios generales y especiales; h) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos internos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la empresa y velar por su buena marcha; y, k) Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto y la Ley. **ARTICULO**

**VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Presidir las sesiones de junta general ;b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta o ausencia del Gerente; c) Suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales; y d) Ejercer las demás funciones o atribuciones que le confiera la Ley y el Estatuto. **ARTICULO**

**LO VIGESIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACION.-** La Junta General nombrará uno o dos Comisarios con las atribuciones y deberes contenidos en la Ley de compañías. Son Atribuciones y deberes de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**



**DEPOSITO A PLAZO No. 01-7916  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL )**

<b>Beneficiario</b>		
<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AGRICOLAS S.A. SERAGRISA</b>		
<b>Plazo</b>	<b>Interés anual</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
<b>31</b>	<b>50,00</b>	<b>24/ENE/2000</b>
<b>Valor del Capital</b>	<b>Valor de Intereses</b>	<b>Valor Total</b>
<b>5.000.000,00</b>	<b>215.278,00</b>	<b>5.215.278,00</b>

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, 24 de Diciembre de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

\_\_\_\_\_  
 Firma Autorizada

8



NOMINACIÓN DE ACCIONISTAS FUNDADORES :

Hector Daniel Morla Ginatta.....	s/ 4'500.000,00
Hector Horacio Morla Platon.....	s/ 500.000,00
TOTAL	s/ 5'000.000,00

*Guillermo de la Cruz*

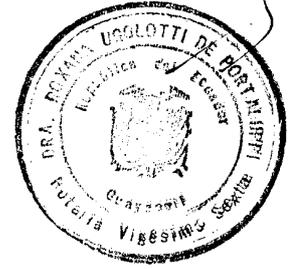
Firma Autorizada  
BANCO DEL PACIFICO

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3025684

Tipo Trámite: Constitución

Señor: UGOLOTTI VILLAGOMEZ XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AGRICOLAS S.A. SERAGRISA**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **19/03/2000**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



Dra. Roxana U. de Portafuppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 TULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO. DE  
2 LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.  
3 La compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
4 Ley y anticipadamente cuando así lo resuelva la junta Gene-  
5 ral, de conformidad con las disposiciones legales. CUARTO:  
6 DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SO-  
7 CIAL.- El capital social de la compañía "SERVICIOS AD-  
8 MINISTRATIVOS AGRICOLAS S.A. (SERAGRISA)", ha sido  
9 suscrito de la siguiente manera: El Ingeniero Héctor Daniel  
10 Morla Ginatta ha suscrito dieciocho acciones de un millón de <sup>18 acc.</sup>  
11 sures cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de  
12 cada una de ellas, esto es la cantidad de CUATRO MILLO-  
13 NES QUINIENTOS MIL SUCRES y el señor Héctor Horacio  
14 Morla Platón ha suscrito dos acciones de un millón de sures  
15 cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de el valor  
16 de cada una de ellas, esto es la cantidad de QUINIENTOS  
17 MIL SUCRES, lo cual consta del Certificado de Integración de  
18 Capital que se acompaña para que forme parte de esta es-  
19 critura.- Los accionistas suscriptores se comprometen a can-  
20 celar en numerario el saldo de capital adeudado en el plazo  
21 máximo de dos años contados a partir de la fecha de ins-  
22 cripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Agregue  
23 usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la  
24 validez de éste contrato." Hasta aquí la minuta patrocinada  
25 por el abogado Xavier Ugolotti Villagómez, matrícula nú-  
26 mero nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, que con los  
27 documentos que se agregan queda elevados a escritura  
28 pública.- Yo la Notaria, doy fe: Que después de haber leí-

1 do, en voz alta, toda esta escritura pública a los otorgantes,  
2 éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.

3  
4  
5 **HECTOR DANIEL MORLA GINATTA**  
6 C.C No. 090889055-1 C.V. No. 040-285

7  
8  
9  
10 **HECTOR HORACIO MORLA PLATON**  
11 C.C. No. 090218140-3 C.V. No. 015-052

12  
13  
14  
15 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**  
16 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

17  
18 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta  
19 **TERCERA COPIA** en nueve fojas útiles rubricadas por  
20 mi la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil a los  
21 veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos  
22 noventa y nueve .

23  
24  
25  
26 *Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi*  
27 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**  
28 **CANTON GUAYAQUIL**



0000011

**DOY FE:** .- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.00-G-IJ-0000795, de fecha diecisiete de Febrero del dos mil, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía Anónima SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AGRICOLAS S.A. (SERAGRISA).- Guayaquil, Febrero 17 del 2.000.-

**Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi**  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
CANTON GUAYAQUIL



**Certifico :** Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 00 - G - IJ - 0000795, dictada el 17 de Febrero del 2.000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AGRICOLAS S. A. (SERAGRISA) ", de fojas 2.178 a 2.198, número 264 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 3.820 del Reportorio.- Guayaquil, veinte y tres de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**Certifico :** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, día

tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República,  
publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guaya-  
quil, veinte y tres de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Su-  
plente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Gantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago  
por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación  
a la CONSTITUCION de la compañía denominada "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
AGRICOLAS S. A. (SERAGRISA) ".- Guayaquil, veinte y tres de Febrero del -  
dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Gantón Guayaquil